

En la Ciudad de Mexico a veintiocho dias del mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres años.
 Yo el Sr. Dn. Juan de Oñate, Comisario de la Real Audiencia de Mexico, por mandado de su Excelencia, en virtud de una cedula de su Magestad, en esta forma: Yo el Sr. Dn. Juan de Oñate, Comisario de la Real Audiencia de Mexico, por mandado de su Excelencia, en virtud de una cedula de su Magestad, en esta forma: Yo el Sr. Dn. Juan de Oñate, Comisario de la Real Audiencia de Mexico, por mandado de su Excelencia, en virtud de una cedula de su Magestad, en esta forma:

Amoroso. de suyo badejante acci
... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

... de suyo badejante acci

Opia

La Granja de San Ildefonso de 1719 =

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Adel. de Cantaguala de Cantaguala

Lafragua Julio de 1719

Copia de Carta escrita de parte del Sr. D. Juan de Duran a este
Señor

En Vista de la Última Representación de V. S. de fecha del 9 del Cor^{te}
tocante a la Exención de los amercos y contribuciones y asistencia
a las tropas sea servido el Rey Resolver se de orden a D. Blas de
Loya para que precisamente haga que las compañías que han quedado
ay y quiescieren absolutamente en Cobrar contribuciones mobbenzion
alguna (cuya ordenes quedan expedidas y pueuendo de ello a D. Jorge
de Strauso. asimismo a Vuelto S. M. que V. S. de quenta de quanto
agastado con las tropas y quien lo poruendo de que participe a V. S.
de orden de S. M. para su Inteligencia y Cumplimiento D. S. a V. S.
m. d. Campo Real de Santristeban y Junio 22 de 1719 año
D. Juan de Duran = D. N. S. M. S. Señorio de Arcaya

Copia de otra Carta del Señor
Cardenal Alberoni

Ignorado el Rey asistiendo a que se aia se aian mantenida
en este señorio las compañías de Infanteria que por su Real Pro
videncia se aia mandado pasasen a otra parte y tambien acaer
ido de las noticias de algunas Exoraciones que sean Excutado
lo que siendo tan contrario a su Real Finimo y a la Particular aten
zion de S. M. conquesedesea y solicita nomenor la buena dispo
na que el alivio y Combeniencia del Público, Puede V. S. asegurar
se que se pondra todo en practica para aberrar las desordenes y aji
car el Remedio; se Remiten las ordenes estrechas a fin de que
salgan luego del señorio las mencionadas compañías y V. S. ase
quese que en todo lo que Resulta en su Complenencia me V. S. con
entram^{te} dedicado a servirle D. S. a V. S. m. d. Campo
Real de Santristeban y Junio 22 del 1719. El Cardenal Alberoni
D. N. S. M. S. Señorio de Arcaya

Carta de Junta particular en la Provincia de Guila
Saqueando esto la carta qu'on atencio del estado de

Decreto de Junta particular en la Prouincia de Guipúzcoa
Sabiendo visto la carta que con atencion del estado de
la guerra y del sitio de la Plaza de S^{ta} Sebastian, con-
vino la Diputacion de la Guerra el dia 20 de este
mes y envujo al P^{re}mo S^{re} por manos del S^{re}
D^{no} Borro de Zubizarra y Corral uno de los S^{res} Di-
putados a Guerra de esta Prouincia y la Real Audiencia
que es un caballero traspasado en nombre de la Real Audiencia
por el Excm^o S^{re} Cardinal Alberoni su primer
ministro declarando la satisfaccion de S^{ra} M^{te} en
el fiel proceder de esta Prouincia en cooperacion
propia de su Soberana Magnanimidad y por
su amor a la tranquilidad de sus Pueblos y
Alcaldes acordo la Junta que la Diputacion de
Guerra en esta Villa de Tolosa segun la lancia
laque lleuare la guerra y la fuerza de los Enemigos
se executi con absoluto todo lo que consideraren
del mayor seruiuo de su M^{te} y del publico y honra
en que siempre seamanteniendo esta Prouincia=
Tolosa 20 de Julio de 1719

A page of handwritten text in cursive script, heavily obscured by numerous dark ink spots and blotches, making the original content illegible. The text is written in a fluid, cursive hand, but the heavy ink application and numerous dark spots (possibly from a quill or ink bleed-through) render the words and sentences unreadable. The page is oriented horizontally, and the handwriting is dense and fills most of the page area.

Desde que la Francia de Claro la Guerra a esta Corona
a hauido en la frontera diuersos mouimientos que
mean puesto en cuidado pero no ha querido ocasionar
le a V. S. a esta informarme mejor de la Cercania
del peligro para solicitar de su antiguo fauor
Amistad los socorros quenezesitare en los traua
los que amenazan si llegan aynbadin este terreno
de que acaba de explicarme sus V. S. los el Señor
Principe de Campo Grande con el de que intenten
quemar los Nauios que se estan fabricando en los
Pasajes hauiendo dado por aora la prouidenci
as querran a resistir en lo posible a esta y dea
V. S. tambien con fiadamente a V. S. que por su
gran zelo al seruicio del Rey y por su honra
y conserbacion espero se intererara en el lance
con toda su acostumbrada actividad y queri pasaren
a efecto las presentes amenazas e de leueral V. S.
Como en otras ocasiones las mas abundantes
asistencias de Sente V. S. que le suplico en
Carecidamente como el que desde luego sena
ba V. S. deya disponiendo su prouidencia a este
fin exee de que continuare a V. S. mis a V. S.
de lo que fuere suzedido como siempre las ve
ras de mi reconocimiento y fel amistad y
quanto sea del seruicio y obsequio de V. S. que con
serue nro Señor en continua felicidad

Platados años que le Nuep. Derm. Ope
a Guerra en la Muy Noble y Real Villa de
Hernand adre de Maaro Derm. Setecion
y diez y nueve Por la M. N. I. Muy Real P.
vincia de Guipuzcoa D. Felipe de Aguirre
M. N. y M. L. Provincia de Maara

Depu
Le
acion
N.º
9
mur

Handwritten musical notation on staves, including notes, rests, and clefs.

Handwritten text in a narrow column on the right margin, possibly a list or index.

Resolución de la Real Audiencia de Mexico
Copia de Carta, que la D^{ta} de
Indiferencia de la Real Audiencia de Mexico
Escrito a la Real Audiencia de Mexico
de su mantencion y sueldo
en el S^{to} de Indiferencia como
los demas en su S^{to}. de
Indiferencia. = Indiferencia de la Real Audiencia
Cargos de Indiferencia de la Real Audiencia

[illegible]

con los Enemigos de su Lecho, soberano, y aun quando la
gare el caso de q. entraren en ella alguna pu
ta de dadas, y amonazando a todos q. se
y practica en algunas para atemorizar a que
la sea el de la guerra, y de la guerra de la guerra.
y de la guerra de la guerra de la guerra, y de la guerra
Ente, a otro dueño, y de la guerra de la guerra
mas copiosos a la, y de la guerra de la guerra
violenta y temeraria, con los militares, y con
el Intendente de la guerra de la guerra mediante
alguna mediana, con la guerra de la guerra
como quien se sujeta a padecer algun dano en sus
intereses por quitar otro mayor, en cuya co
plicacion no ay necesidad de tenerse, por q. el
Maxiscal no puede ignorar la guerra de la guerra
practicado el mismo, y de la guerra de la guerra
mediante la guerra de la guerra de la guerra
los que los particular, quando el no cometen
accion q. queda sujeta, con la guerra de la guerra
Enemigos; pero sino obstante a dar la guerra de la guerra
y contra todo dno y practica de la guerra de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra, la guerra de la guerra
se ha amenazado, y de la guerra de la guerra de la guerra
combeniente para el de la guerra de la guerra de la guerra por
medio de la guerra de la guerra, y de la guerra de la guerra de la guerra

S. M. =
De todo lo referido comprehendera V. M. que tan malos son los
motivos q. pudieren abrigar a V. M. para la obediencia,
a los Enemigos, y q. por consecuencia tan poco debe
V. M. embiar Diputado ni otra persona alguna a
tratar con los Enemigos de S. M. cuya fidelidad hu-
biera escusado en duda el Mariscal q. ha sido tenido
presente con los mencionados motivos como el zelo
y constante fidelidad de V. M. a su dueño Señor a. f.
es correspondiente el amor y confianza con q. debe V.
a S. M. de cuya Real orden participo a V. M. lo referido
para su inteligencia y Gobierno. Dios p. a V. M. A.
como deseo, Inoxtava, y Agosto 20 de 1719 =

^{combiado =}
 Hacienda, Señorio propio de Sta Carta de S. M.
 al S.º Berrich, ha tenido de su secretario lo presig.
 Campo de, Juan de Luz 25 de Agosto 1719. Mon.

Quando a Junta de Crecidos en la Junta
 E cumplan la orden dada por el Rey nro.
 de. J. de. A. me. y si quexen nro. se Comuniquen
 ala Republica, y la Junta quede suspensa, y los
 poderes fuerza para q. los p. de la hauntere siempre
 la Ocurrerzia de accidente lo pexuada sean con lo
 con en Amoxobista todo paxge a elec. de la
 puta, y todo lo demas q. a. Vuelto se remita a la
 impia a cada la Republica =

[illegible]

Handwritten signature: *Wm. A. Smith*

Handwritten text, likely a signature or name, appearing as "M. J. ...".

[illegible]

quitaron los tres Navios la Casa de
nuestros señores, el Barrio de San Pedro y San
nra Capitanes y la Santa Fe de la Ciudad
de Zornora y como cazon para sea como de
Gobernarse hauido de venido de su Deputado
en corte orden Real para Zedra de la guerra
En la Marcha hauido Carta de los señores Bernu
de H. pidiendo que embiam en Deputado
conferir sobre los intereses de Sta Provincia
añadiendo y sentiría el Capuchino del
nuestro de España. Causare su turna, y otra
ha en corolla a H. de Puerto del P. Juan
de orden del Rey supondí que acomode de señores
ala Herenidad con la aduocacia de Zornora la
gerion en nombre de señores sin otros señores
y para situar de Salazar ma expuestos a
muchos Capitulando cada poblacion de por
comase de señores ante Carlos, pero
cada y cuando se retiraron con H. a pararse
y no han alear de la guerra poco
Dbo orden para de la guerra de Bil
los se excusó prompta
Virtud de Anna quita de
para retirar la villa y por
para quitar la aduocacia

+
Copia

De Carta de los Señores Diputados de la Provincia de Guipúzcoa a su
Alt. el Sr. Duque de Beauric Mariscal de Francia y Generalísimo
del Ejército de Francia.

Yo Joseph Antonio de Pariza Diputado Gen. de esta M. N. D. M. Real Pro-
vincia de Guipúzcoa, D. Miguel de Aramburu, D. Juan Theliphe de Olua-
guia y Arques, y D. Antonio de Irujo y Olazábal todo quatro con el Seceta-
rio de la dha. Provincia Diputados por ella para prestar su obediencia en mano de
V. Alt. al Sr. Rey Christianísimo que Dios Conserve; En virtud de lo que ayer
quando se dio a V. Alt. admita benedixim. Cito acto les ordeno proponen a la
Clemencia de V. A. que esta Provincia desde su primera población se mantuvo por
libre, hasta el año de 1200. En que voluntariamente se dio a la Corona de Castilla con la
misma libertad y fueros particulares, usos y costumbres que los Reyes Católicos
han mantenido conadiendo su Real generosidad y justificación de ciertos privile-
gios, y confirmando (según los tiempos) varias leyes y ordenanzas especiales
con las quales se ha gozado la Provincia con el provecho y provecho que es público
en el mundo;

Estos fueros, leyes, ordenanzas y privilegios practicados y observados inconcua-
mente por los Reyes Católicos sus predecesores los confirmo y presente Rey de
España el Sr. D. Theliphe V. especifica y literalmente en una Real de
28 de Febrero de 1504 y están impresos en libro separado. Lo que los suplicantes
en nombre de esta Provincia tienen pedia al Sr. Rey D. Felipe V. A. En su
Real Nombre lo que se diere de declarar que la obediencia prestada por la
Provincia en manos de V. A. se la tiene por su soberanía propia) de ba-
do de la calidad de guardarle todos sus fueros, Privilegios, leyes, usos y
costumbres con la misma forma que están impresos, y de guardarle también
como a sus ciudades, villas, y lugares los demás particulares y privilegios
honrras, gracias, mercedes, facultades y arbitrios que gozan para su go-
bierno y su libertad en lo que se le ha de dar. Donde V. A. conze-
de a la dha. Provincia su declaración y providencia de modo que la aque-
den en el honor y en el gozo de la futura obediencia de su Real li-
bertad fueros, Privilegios y pargos que quedan defendidos.

Proponen a V. A. que en la conformidad de este tenor (como resulta de lo
que se ha de dar) para que se mantenga una libertad de tener
el comercio franco, el libre comercio de comercio y de los pargos que se
pueden introducir y sacar de ella, y la libertad de ba-
rar y vender para que se acomode a la situación de la dha.

Mo lo descan:
 Responon a V. M. t. que tra paxtes onada del comercio de esta Lrou
 cia ha sido la libre ferva del Pacaflo on las puertos de Llacencia y por
 Nova de los Lipo de esta Lrounza fueron los primeros de libertad
 resultando de esta Navegacion Un Especial Beneficio de la Monarqu
 la abundancia de este necesario Mantimiento, y la Cuanza de
 Monera y diestra Marineria y porque sobre la libertad de esta de
 ctada en el tratado de la paz de Utrech a nos favor tiene la
 unzas debaxo del Campano instancias pendientes en la
 de Inglaterra suplicana V. M. t. sus officios para q. S. M. se m
 se, efigam. te de de luego con el Senor Rey Britanico en el
 phimento de lo pactado on favor de la Lrounza y de sus Hau
 res para q. av. de viva y se argua on sualudo esta Veniga
 Comercio que asta Lto. Vltimo tpo han continuado sin contr

Todo lo Esperan los replicantes de la Magna inmundicia
 Lion, el L. M. y de la favorable benigna ofensa de R. M.
 llamamos oneste Campo de San Juan a 5
 Agosto de 1819. D. N. Joseph Antonio de Larrea
 D. N. Ramon de Juan Felipe de Mungua y
 D. N. Antonio de Vianze y Clevalde y de Juan Mayoral

[illegible][illegible]

II:
 Que los Alcaldades de la dha. provincia no otorga
 suplico del Rey m^o Amo todran el comercio libre no
 obstante en la p^{te} del Reyno del Rey m^o Amo May
 tambien en la dha. confederados y Amigos de S. M. en la
 Conformidad que le tienen su Vasalla y de la suerte f^o y
 pareciere el May m^o para la sustenencia y nombramiento
 de los Pueblos y conforme se practicaba en la dha. declaracion
 de la dha.

III
Hace mis oficio con el Sr. Santiago Meneses y Pl
potenciario de Inglaterra con el albré Comercio
Don del Bando en Placencia y en la Península
terranova.

III
Que no sea movida con alguna en lo que al tran
y al comercio de las Indias de la Provincia
de este se puede concebir la pérdida sea en lo que
los tropas que transitaran por los lugares del feydomo
Conforme al Cap. 6. del Tit. 24 del libro de la Recop
ción de las Indias de la Provincia el qual Capitulo tra
de las deudas y cosas de suya y de la Coma
de suya de las conduciendo las tropas la Remitida
ordenan a los Comandantes nombrados por la Provin
cia para que los Comandantes los conduzcan en su transi
taria los lugares adonde deben llegar y por estas to
genencias de los ordenes de la Regla en el sobre
te Capitulo entre el Sr. Intendente del Exer
cito del Sr. Don Juan y los Diputados de la Provin
cia dado en el Campo de San Sebastián a los
2 de Mayo de 1762 Berandi: Don Pedro de Chiribilla

Intenbera. Vm^a nra parente. Situacion y las honras
 que deuemos a S^m y al Sr. Mariscal de Beruete por
 la de punta copia del despacho que ha entregado a my
 Diputados, a quienes acortepa, y favorecido con ge-
 nerosidades propias de su grande generosidad
 y Clemencia. Encarga Correspondencias haurendose
 Mandado Cesar todas las Fortitidades que ha
 Motuado la gran deuemos abrenuar a S^m nra ha-
 tural fidelidad y a su tropa toda atencion y amu-
 tal procurando de nra pte la Conservacion pro-
 pria de las Pucblas y de las Haciendas y de las
 Correias, que se intentaren por el C^{to} de Castilla
 como tambien la derencion, y derordone de la soldado
 del de Francia prendiendo de esta ala y se deruan-
 daren y anduvieron sin pasaporte de su D^{to} y
 entregandolos a esta que pagaran con algun premio
 el garto y se hurrene con ella. Del Moum, de la
 Sustancia y de lo demas que refiere ofrendo
 me curando y para luego al Sr. que da Vm^a
 M^a de M^a Diputacion en la N^{ra} Leal Villa
 de Tolosa el de Agosto de 1519 por la M^a
 S^m de la Provincia de Guipuzcoa D^{to} de
 Lope de Aguirre.

[The page contains approximately 25 lines of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a continuous narrative or list.]

[A narrow strip of handwritten text is visible along the right edge of the page, continuing from the main body of text.]

Traducción de la Carta del Rey de Benicó es-
crita a la Diputación en Indiferente cuya original
se remite al Rey en Carta de Agosto de 1712 =

Habiendo esperado a los Señores de la Diputación
de la Provincia me he visto venido a ver a
la Obediencia de a de Vnivers. Quiero sin embar-
go consentir en la Razon que aya aqui hubieren
venido; pero ya no es lo a present de diferirlo
mas, no solamente por el honor de la Rama del
Rey mi amo, pero tambien por no exponer a los
Pueblos a degradingas inevitables. Sobre lo prin-
cipal he determinado embiar Vte Trompeta a los
Señores de la Diputación, para significar y deuenir
Venir despues de mañana a Vte Campo para pre-
sarme la Obediencia en nombre de la Provincia
y conbenir conmigo de lo que sera mas conbeniente
para el Servicio de el Rey y Ventaja de los
Pueblos. No no dudo que los Señores Diputados no im-
obedescan el orden que les embio, y lo aduerto que
si faltaren a ella embiare al instante Propos-
para cargar su de obediencia, y me disculpo
adelante de la degradinga que pudieren sobre
Venir. Fho en el Campo de San Juan a 2 de
Agosto de 1712 = Benicó =

La Diputación =
Señor. Señor.
Por favor de V. A. y a la orden suya,
que me ha traído Vte Trompeta, corresponde mi
mucha sujeción y su

[illegible]

mi venera. *Amor*, *Ab* *Santa* *Regina*

[illegible]

para demonstrar o conhecimento de ~~de~~ a ~~de~~
para ~~de~~ para quanto se deve

que obsequio. No se nos de la entera

~~Continua a delatada Jerniga & Remun~~
 g. Pero La solosa 3 de homo 1719 =

1840

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the word "Papa".

1. *Admiration* of the *virtues* of the *ancients*

1. *Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

...the ...

Handwritten text in cursive script, likely a signature or name, appearing as a dark, stylized mark on the page.

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Handwritten signature: *John W. ...*

... ..

D.ª D.ª de Arceaga Corral Uno de los constituyentes de V.ª D.ª
 como persona de mi primer grado, para poner en mi n.ª de los Reales
 de V.ª obligandome a V.ª n.ª obsequio de mi amor y fidelidad,
 laformidad y Veris apaxato con los Enemigos han puesto el sitio
 de Infortunio y informara a V.ª. segun las noticias q. ha podido
 adquirirme diligencia. Represente a V.ª. por medio de D.ª Manuel
 de Laparra y Zarau, la primera lamentable consecuencia de la
 conquista de V.ª plaza, y en el conato de V.ª. Mili.
 axes practicos para V.ª. poco de V.ª. Si continúe, Señor
 q. no me desifique enteramente, sin V.ª. ni haúen.
 da de mi hijo, me resignare gustosamente por el Servicio de V.ª.
 pero si para V.ª. Único objeto de mi fidel V.ª. se combiene
 la Conserva^{on} de V.ª. terreno, como la de V.ª. inalterables co-
 razones de mi haúitadone, D.ª. V.ª. como un gran Rey y como
 un amoroso Padre de dirigia y ordenar e^{te}premi^{te} mis acciones, p^u
 como V.ª. a V.ª. V.ª. Carallera quedo enteramente pendiente
 de su soberana Voluntad; y rogando siempre a V.ª. ser
 q. convese L. C. R. P. & S.ª. en la continua y dilatada feli-
 zidad y la Christianidad ha menester de V.ª. Villa franca Co. &
 Julio 2172 =

Las Representaciones q^{ue} V^{os} ha hecho encripto y por denu Dignifi-
cacion en corte D.^o Joseph de Arizaga, hanido muy apredable
asu Mag.^o por h^usa a la fidelidad y zelo de S.^o bien acaeditado
en la presente Ocasion, como entoda, y dandose por servido
los Valerosos esforzados de S.^o confia en la piedad del
Altisimo ha de auxiliax la Varon de sus Armas movida
solo a la defensa y proteccion de tan buenos Parvallos, y en
prueba de su paternal amor, y de lo q^{ue} interessa en la
Conservacion, y Tranquilidad de S.^o me manda su Mag.^o
haxerle saber q^{ue} su Real animo se dirixe, a solicitarle

3
a la Costa los mayores alibis posibles, y si no fuere
suficiente a defender los Pueblos de la frontera de el Enemy
no desamparan a ser atendidos de su Real Clemencia en qual
quiera acaparamiento de la guerra en que solo la violencia
podria obligarle a apartarse de la demostracion de fidelidad
y hasta ahora su Magestad ha experimentado: Demos como me
zilita nuevamente la satisfacion de asegurar a S. M. de mi du
do afecto, y en todas ocasiones procuraré experiment
mi buen deseo de su alivio y tranquilidad. Nro Señor,
a S. M. S. S. Campo Real de Madrid 24 de Julio de 1713
El Cardenal Alberoni: M. R. Y. L. Provincia de Guipurcoa =

Decreto de la Junta particular de Guipurcoa en Toloma a 30 de Julio de 1713 =

Aviendo visto la Carta y condecent, al presente Estado de guerra
y del sitio de la Plaza de S. Sebastian escribio la Diputacion
de guerra el dia 20 de Setiembre, y dirigió al Rey nro Señor, por
manos del Señor D. Joseph de Arellano, Corral Uno de los
Señores Diputados a guerra de esta Provincia, y la respuesta
que el Cavallero tras escripta en nombre de su Magestad,
por el Ex. mo Cardenal Alberoni, su primer ministro, declar
ando la satisfacion de su Magestad, en el fiel proceder de la
Provincia con expresiones propias de su Soberana magnanimi
dad, y Paternal amor a la tranquilidad y conserva
cion de sus pueblos y habitantes: Acordo la Junta de la
sacra, Real y Venida en esta Villa de Logrona segun los Canones
a llegar la guerra, y la guerra de los Enemigos con
corte con absoluto arbitrio todo lo que considerare
de mayor seauis de su Magestad, y del credito y honor
en que siempre se ha mantenido esta Provincia =

Concord

No 10 Sea todos los que quieren en el
Lugar haya de dar un año de renta
para disponer del sueldo y al
Lugar conigo la gente para
fuerza de guerra y para el
Compania

Para a legua marinha de distância
 junta ao dia de Liberdade
 no dia 18 de July; a guarnição de
 uma companhia de infantaria, e
 a guarnição de fuzilaria de 100
 homens, sobre o qual se deu a
 lista de los Dagos, e mandou a
 obra 18, e deu a la 100 de aquia
 mas = Berbe

gas = Berber

[illegible]

Contra su soberano; El Rey de España aqueja su ministerio de el
nombre de Reyente de Francia, quien de lo de V. M. de V. M. de V. M.
admi mandara a mi tropa, como a mi tropa, como a mi tropa, como a mi tropa
francesa, y tal agravia a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
y Valor de ella, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
saca y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
belore la guerra; y la guerra de el Rey de España a la guerra
de mi tropa, como a mi tropa, como a mi tropa, como a mi tropa, como a mi tropa
parecer a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
obligar, la qual le dara el mayor aliento para cumplir
con ellas.

Y si no le mandamos a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
leen Valerosidad, para conseguir la paz, que ella es el unico
punto de espas de la guerra. No pora mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
le continuo al Rey de España una paz necesaria, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
con una palabra fundar en una palabra fundar, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
la obra de mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
(asi lo presumo), y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
su singular Valor y heroica fidelidad en el ser, de mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
se confirmara en mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
para alcanzar de su Rey, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
Tuyo esotras tan dadas para su gloria y su interese. En mi
forma le comiende manifestar a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
franceses; su enemiga tan para significar a la guerra, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
ma de sentir para ella, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
ble, luego de le dire por favor de ella, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
ministros, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
ma solemnes, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
podia esperar otro de una paz simulada, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
su Real palabra, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
aunque no tubiera un Rey de mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa, y a mi tropa
dixi merecida mi singular estimacion, Dios me tenga

[The page contains approximately 25 lines of handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear. The text is written in a single column, filling most of the page area.]

847

u

84719 = Bear 19 =